BBVA Bancomer

Estado de Cuenta CASH MANAGEMENT GOB MN S INT PAGINA 1/5

Periodo	DEL 01/04/2018 AL 30/04/2018
Fecha de Corte	30/04/2018
No. de Cuenta	0166045707
No. de Cliente	90781137
R.F.C	UGU250907MH5
No. Cuenta CLABE	012320001660457074

SUCURSAL: 0687 **GOBIERNO JALISCO**

DIRECCION: AV. VALLARTA 1440 COL. AMERICANA MEX JA

PLAZA: **GUADALAJARA** TELEFONO: 6693820

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA C U DE LOS VALLES **CONACYT 8**

AV VALLARTA 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA

JAL **MEXICO** CP 44100

Información	Financiera
-------------	------------

Rendimiento		
Saldo Promedio		17,134.35
Días del Periodo		30
Tasa Bruta Anual	%	0.000
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		0.00
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

MONEDA NACIONAL

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		17,134.35
Saldo de Operación Inicial		17,134.35
Depósitos / Abonos (+)	0	0.00
Retiros / Cargos (-)	0	0.00
Saldo Final (+)		17,134.35
Saldo de Operación Final		17,134.35
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interes	GAT Nominal Antes de	GAT Real Impuestos	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Movimientos

TOTAL IMPORTE CARGOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS CARGOS	0
TOTAL IMPORTE ABONOS	0.00	TOTAL MOVIMIENTOS ABONOS	0

Estimado Cliente.

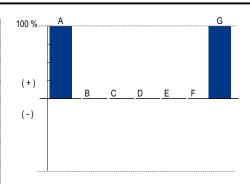
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información. También le informamos que su Contrato ha sido modificado, el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bancomer.com Con Bancomer, adelante.



No. Cuenta	0166045707
No. Cliente	90781137

Cuadro resumen y gráfico de movimientos del período

Concepto	Cantidad	Porcentaje	Columna
Saldo Inicial	17,134.35	100.00%	А
Depósitos / Abonos (+)	0.00	0.00%	В
Comisiones (-)	0.00	0.00%	С
Intereses a favor (+)	0.00	0.00%	D
Retiros efectivo (-)	0.00	0.00%	Е
Otros cargos (-)	0.00	0.00%	F
Saldo Final	17,134.35	100.00%	G



Nota: En la columna "porcentaje" se señala con el 100% a la cantidad más alta, permitiéndole

relacionarse porcentualmente con las demás.

Otros cargos: Ver detalle de movimientos

"Conforme a lo publicado el 15 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, le informamos que a partir del 1° de enero 2018, el Impuesto sobre la Renta (ISR) a retener será de 0.46% en lugar del 0.58% que actualmente se retiene"

Los montos mínimos requeridos para los productos de inversión a plazo fijo son: Pagaré Liquidable al vencimiento MN. \$2,000.00, Certificado de Depósitos MN: \$5,000 (sujetos a cambio dependiendo de las variaciones del mercado). Para mayor información consulta la página de internet: https://www.bancomer.com

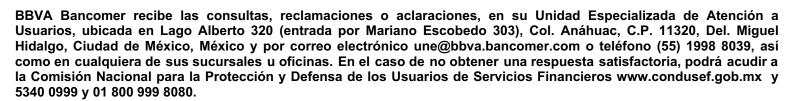


No. Cuenta	0166045707
No. Cliente	90781137

Tiene 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación para presentar su aclaración en la sucursal donde radica su cuenta, o bien, llamando al Centro de Atención Telefónica al teléfono 52 26 26 63 o del interior sin costo al 01 800 226 26 63

Con gusto atenderemos sus reclamaciones que ha presentado ante nuestra institución a través de Línea Bancomer al teléfono 5226 2663 Ciudad de México, 3669 0229 Guadalajara, 8157 9111 Monterrey,01 800 226 2663 Lada sin Costo, en caso de no recibir una respuesta satisfactoria dirigirse a:

Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE BANCOMER)



"Si desea recibir pagos a través de transferencias electrónicas de fondos interbancarias, deberá hacer del conocimiento de la persona que le enviará el o los pagos respectivos, el número de Cuenta que a continuación se índica: 2320001660457074 Clave Bancaria Estándar (CLABE), así como el nombre de este Banco."

Los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del art. 46 de la Ley de Instituciones de crédito, contratados con Bancomer, están garantizados por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario en términos del artículo 11 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, las obligaciones garantizadas documentadas en títulos nominativos quedarán cubiertas siempre y cuando los Títulos no hayan sido negociados.

Todas las tasas de interés están expresadas en terminos anuales.

"Únicamente están garantizados por el Instituto de Protección al Ahorro Bancarios (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la Institución de banca múltiple."

"Incumplir tus obligaciones, te puede generar comisiones o intereses moratorios."

www.ipab.org.mx



No. Cuenta	0166045707
No. Cliente	90781137

Glosario de Abreviaturas

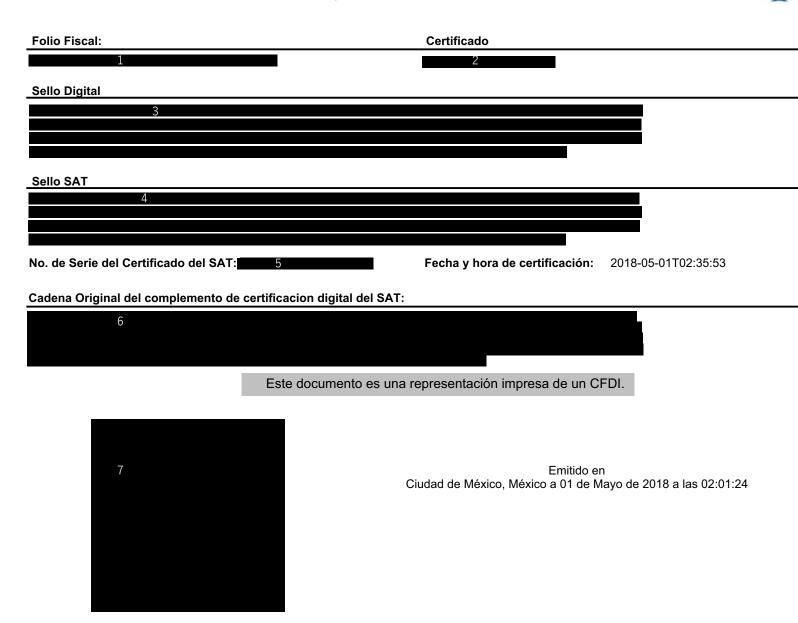
ADMON	ADMINISTRACION	DEP	DEPOSITO	MN	MONEDA NACIONAL
ANT	ANTERIOR	DESC/DESCTO	DESCUENTO	MOV	MOVIMIENTO
ANTIC	ANTICIPADA	DEV/DEVOL	DEVOLUCION	MOVMTOS	MOVIMIENTOS
ANUL	ANULACION	DIF	DIFERENCIA	MDB	MULTI DEPOSITO BANCOMER
APORT	APORTACION	DIN	DINERO	N/A	NO APLICA
AUT	AUTOMATICO	DISP	DISPOSICION	OPER	OPERACION
BCA	BANCA	DLLS	DOLARES	OPS	OPERACIONES
BCOS	BANCOS	DOC	DOCUMENTO	ORD	ORDEN
BMOV	BANCOMER MOVIL	ELECT	ELECTRONICA	P/PAG	PAGO
BONIF	BONIFICACION	EMP	EMPRESARIAL	PAT	PATRIMONIAL
COD.	CODIGO DE LEYENDA	EXTEM	EXTEMPORANEA	REDESC	REDESCUENTO
CAJ	CAJERO	EXT	EXTRANJERO	RFC	REGISTRO FEDERAL DE
CANC	CANCELACION	FALLEC	FALLECIMIENTO		CONTRIBUYENTES
CGO	CARGO	FALT	FALTANTE	REF.	REFERENCIA
CW	CASH WINDOWS	GAT	GANANCIA ANUAL TOTAL	RESP	RESPONSABILIDAD
CH/CHQ	CHEQUE	GAR/GTIA	GARANTIA	RET	RETIRO
CI	COBRO INMEDIATO	GPO	GRUPO	REV	REVERSO
COMER	COMERCIO	HONOR	HONORARIOS	SBC	SALVO BUEN COBRO
COM	COMISION	IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SEG	SEGURO
CIE	CONCENTRACION INMEDIATO	ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERV	SERVICIO
	EMPRESARIAL	INDEMN	INDEMNIZACION	SOBR	SOBREGIRO
CONF	CONFIRMACION	INF	INFORMACION	SOC	SOCIEDADES
CONS	CONSULTA	INSP	INSPECCION	TARJ	TARJETA
CONV	CONVENIO	INT	INTERESES	TDC	TARJETA DE CREDITO
CORREC	CORRECCION	INTS	INTERESES	TDE	TARJETA DE DEBITO EMPRESARIA
CRED	CREDITO	INT/INTNAL	INTERNACIONAL	TPV	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CTA	CUENTA	INV	INVERSION	TIB	TESORERIA INTEGRAL BANCOMER
CED	CUENTA EN DOLARES	LIQ	LIQUIDACION	TRANS	TRANSFERENCIA
DCD	DINAMICA DE CONVERSION	MP	MARCA PROPIA	TRASP	TRASPASO
	DE DIVISAS	MDO	MERCADO	VTAS	VENTAS



No. Cuenta	0166045707
No. Cliente	90781137

Cuida el medio ambiente consultando tu estado de cuenta en Bancomer.com recuerda que el medio ambiente es responsabilidad de todos





"Por Disposición Oficial si recibes o envías transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera y transferencias de fondos internacionales, Bancomer está obligado a compartir en la plataforma del Banco de México para consulta y obtención de otras Entidades Financieras la información correspondiente a esas operaciones y a tu identificación como Cliente, misma que Bancomer deberá consultar durante el tiempo que mantengas una relación jurídica con esta Institución, por lo que si efectúas o recibes dichas operaciones se entenderá que otorgas tu consentimiento para ello."

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales 

CUV CONCENTRADORA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 975 PISO 00 DEPTO. 00 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100

GUALAJARA JAL. C.F. 44-100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CUSTODIA

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018			
Fecha de cort	te 30/Abril/2018			
Moneda	PFSOS			

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

RESUMEN INTEGRAL					
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte	
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0646889504	072 320 00646889504 8	\$1.00	\$1.00	
TOTAL		·	\$1.00	\$1.00	

TOTAL	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 1.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
 Intereses Cobrados 	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 1.00
Saldo disponible al día*	\$ 1.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 1.00
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00







	DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼					
	Enlace Global Pm S/Intereses					
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO		
31-MAR-18	31-MAR-18 SALDO ANTERIOR 1.00					
	SIN MOVIMIENTOS					

OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos	s
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



CUV EJECUTORA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 975 PISO 00 DEPTO. 00
GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100

GUALAJARA JAL. C.F. 44-100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CUSTODIA

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018			
Fecha de corte	30/Abril/2018			
Moneda	PECUC			

RESUMEN INTEGRAL				
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0646889513	072 320 00646889513 2	\$2,001.00	\$2,001.00
TOTAL			\$2,001.00	\$2,001.00

IOIAL	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 2,001.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 2,001.00
Saldo disponible al día*	\$ 2,001.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 2,001.00
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00



ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES





DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS)▼					
Enlace Global Pm S/Intereses					
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO	
31-MAR-18 S	SALDO ANTERIOR			2,001.00	
9	SIN MOVIMIENTOS				

OTROS ▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000	pesos
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CALLE AV JUAREZ 975 PISO 0 DEPTO. 0
GUADALAJARA CENTRO
GUADALAJARA JAL. C.P. 44100
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018			
Fecha de corte 30/Abril/2018				
Moneda	PESOS			

RESUMEN INTEGRAL						
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte		
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0662761712	072 320 00662761712 2	\$0.10	\$0.10		
TOTAL			\$0.10	\$0.10		

DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 0.10
+ Total de depósitos	\$ 0.00
 Total de retiros 	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 0.10
Saldo disponible al día*	\$ 0.10
Saldo Promedio	¢ 0 00
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00 \$ 0.10
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00







DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS)▼					
Enlace Global Pm S/Intereses					
FECHA DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO		
31-MAR-18 SALDO ANTERIOR			0.10		
SIN MOVIMIENTOS					

OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15	,000 pesos
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.



CUVALLES CONACYT CLAVE 168945 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 975 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

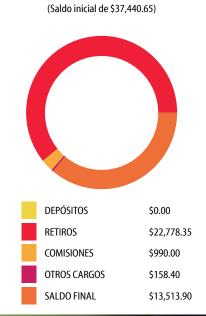
DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO			
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018		
Fecha de corte	30/Abril/2018		
Moneda	PESOS		

RESUMEN INTEGRAL						
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte		
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0850647930	072 320 00850647930 8	\$37,440.65	\$13,513.90		
TOTAL			\$37,440.65	\$13,513.90		

TOTAL	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 37,440.65
+ Total de depósitos	\$ 0.00
 Total de retiros 	\$ 22,778.35
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 990.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 158.40
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 13,513.90
Saldo disponible al día*	\$ 13,513.90
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 22,478.44
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	2
Cheques girados sin comisión	2
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 990.00
Otras comisiones	\$ 0.00



ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES





	DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼						
	Enlace Global Pm S/Intereses						
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO			
31-MAR-18	SALDO ANTERIOR			37,440.65			
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000104		10,743.00	26,697.65			
12-ABR-18	CHEQUE CAMARA 0000106 2		12,035.35	14,662.30			
17-ABR-18	DEV.CHQVEN. 0000107 COMISION POR DEVOLUCION DE CHEQUE EN VENTANILLA NO.CHQ:0000107 SUC:7710 IMP: 16,389.00 SD0.DIS: 14,662.30		990.00	13,672.30			
17-ABR-18	IVA COM.CHQ.S/FONDOS0000107 COMISION POR DEVOLUCION DE CHEQUE EN VENTANILLA NO.CHQ:0000107		158.40	13,513.90			

OTROS ▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos	
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

1,2. Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



CUVALLES CONACYT CLAVE 167833 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 975 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO					
Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018					
Fecha de cort	e 30/Abril/2018				
Moneda	PESOS				

RESUMEN INTEGRAL						
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte		
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0850647949	072 320 00850647949 2	\$101,840.89	\$101,840.89		
TOTAL			\$101,840.89	\$101,840.89		
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼					
Resumen del periodo ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES				ITERESES		

DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 101,840.89
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 101,840.89 \$ 101,840.89
Saldo disponible al día*	\$ 101,040.09
Saldo Promedio	\$ 0.00
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00 \$ 101,840.89
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	۶٬۱۰۱,۵ ۹ ۵.۵۶ 30
Días que comprende el periodo	
Intereses devengados	0.000/
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas TOTAL	\$0.00
	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00 \$ 0.00
Por cheques devueltos Otras comisiones	\$ 0.00 \$ 0.00
Ottas Conflisiones	ν.υυ -







DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS)▼						
Enlace Global Pm S/Intereses						
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO	DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO	
31-MAR-18	8 SALDO ANTERIOR				101,840.89	
	CINI MOVIMIENTOS					

SIN MOVIMIENTOS	
OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$1	15,000 pesos
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.



CUVALLES F.O. 2017 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

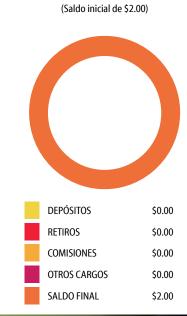
TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO					
Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018					
Fecha de corte	30/Abril/2018				
Moneda	PESOS				

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

RESUMEN INTEGRAL					
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte	
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0460864574	072 320 00460864574 6	\$2.00	\$2.00	
TOTAL			\$2.00	\$2.00	

IVIAL	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 2.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
 Intereses Cobrados 	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 2.00
Saldo disponible al día*	\$ 2.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 2.00
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00







	DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼						
	Enlace Global Pm S/Intereses						
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO			
31-MAR-18	31-MAR-18 SALDO ANTERIOR 2.00						
	SIN MOVIMIENTOS						

OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos	
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



CUVALLES AUT. 2017 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

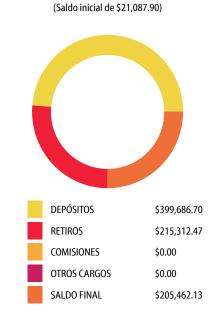
DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018			
Fecha de cor	te 30/Abril/2018			
Moneda	PESOS			

		RESUMEN INTEGRAL		
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0460864583	072 320 00460864583 0	\$21,087.90	\$205,462.13
TOTAL			\$21,087.90	\$205,462.13

101/12	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 21,087.90
+ Total de depósitos	\$ 399,686.70
- Total de retiros	\$ 215,312.47
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 205,462.13
Saldo disponible al día*	\$ 205,462.13
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 64,754.93
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	2
Cheques girados sin comisión	2
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00



ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES





DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESO Enlace Global Pm S/Intereses			
FECHA DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALD
1-MAR-18 SALDO ANTERIOR			21,087.90
6-ABR-18 CHEQUE PAGADO 0000124		1,660.00	19,427.90
9-ABR-18 2018040940014 TCT0000469598670 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAL DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11346921 CUVALLES BOLSA10653349 REFERENCIA: 6959867 CVE RAST: 2018040940014 TCT0000469598670	D 12,185.78		31,613.68
3-ABR-18 2018041340014TCT0000494075700 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAL DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11447511 CUVALLES BOLSA10653349 REFERENCIA: 9407570 CVE RAST: 2018041340014 TCT0000494075700	58,256.86		89,870.54
3-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080131 =REFERENCIA CTA/CLABE: 1 , BEM SPEI BCO:00 BENEF:BERTHA GABRIELA BECERRA MEJI (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 11826 CVE RASTREO: 8846APA7201804130575558926 RFC: 12	2	5,641.19	84,229.35
3-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080130 =REFERENCIA CTA/CLABE: 3 , BEM SPEI BCO:00 BENEF:BERTHA GABRIELA BECERRA MEJI (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 11716 CVE RASTREO: 8846CAP2201804130575558931 RFC: 4 , IVA: 000000000000.00 BANAMEX	2	4,643.90	79,585.45
7-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080133 =REFERENCIA CTA/CLABE: 5 , BEM SPEI BCO:01 BENEF:SANDRA KARINA GARCIA GUZMA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO INSUMOS ECOCAFETERIA CVE RASTREO: 8846APA7201804170576703370 RFC: 6 IVA: 0000000000000.00		2,015.80	77,569.6
SANTANDER 7-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080132 =REFERENCIA CTA/CLABE: 7 , BEM SPEI BCO:04 BENEF:JUAN MANUEL GONZALEZ VILL (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO INSUMOS ECOCAFETERIA	4	10,169.98	67,399.67
CVE RASTREO: 8846CAP4201804170576703372 RFC: 8 IVA: 0000000000000.00 SCOTIABANK 9-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080139 = REFERENCIA CTA/CLABE: 9 , BEM SPEI BCO:01 BENEF:SANDRA KARINA GARCIA GUZMA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO INSUMOS ECOCAFETERIA CVE RASTREO: 8846CAP4201804190577315771 RFC: 10 IVA: 000000000000.00		3,022.13	64,377.5
SANTANDER 9-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080138 = REFERENCIA CTA/CLABE 11 SEM SPEI BCO:02 BENEF:JOSE RAYMUNDO BARBOSA VAZQUE (DATO NO VERIF POR ESTA INST.), PAGO CFDI A514 CVE RASTREO:		13,250.00	51,127.5
8846APA7201804190577315773 RFC: 12 IVA: 000000000000.00 HSBC 9-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080137 = REFERENCIA CTA/CLABE: 13 , BEM SPEI BCO:04	4	3,654.95	47,472.5
BENEF:GAS DE AMECA SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI AAA780 CVE RASTREO: 8846CAP4201804190577315778 RFC: 14 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK	1	14 420 00	22.042.5
9-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080136 =REFERENCIA CTA/CLABE: 15 , BEM SPEI BCO:02 BENEF:JOSE RAYMUNDO BARBOSA VAZQUE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI A489 CVE RASTREO: 8846APAB201804190577315782 RFC: 16	·I	14,430.00	33,042.5
9-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080135 = REFERENCIA CTA/CLABE: 17 , BEM SPEI BCO:00 BENEF:BRISA Y KRISTAL DE ZAPOPAN S A (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 36726 CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577315786 RFC: 18	2	520.00	32,522.5
9-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080134 =REFERENCIA CTA/CLABE: 19 , BEM SPEI BCO:01 BENEF:EDGAR ALEJANDRO PACHECO FRANC (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI A639 CVE RASTREO: 8846CAP3201804190577315789 RFC: 20 IVA: 000000000000.00 SANTANDER	4	13,094.69	19,427.9
O-ABR-18 2018042040014TCT0000471472550 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAL DE GUADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11483252 CUVALLES BOLSA10653349 REFERENCIA: 7147255 CVE RAST: 2018042040014TCT0000471472550	79,528.00		98,955.9
0-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080140 =REFERENCIA CTA/CLABE: 21 , BEM SPEI BCO:01 BENEF:SARA JAZMIN RAMIREZ GUERRER (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI A15 CVE RASTREO: 8846CAP2201804200578163795 RFC: 22 IVA: 000000000000.00 SANTANDER	4	5,300.00	93,655.9
3-ABR-18 TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080141 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 23 PAGO CFDI CCR60750 AL R.F.C. 24		9,773.81	83,882.0
3-ABR-18 CHEQUE PAGADO 0000160 DEPOSITO A CTA. 25 RFC 26		21,200.00	62,682.0
6-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080142 =REFERENCIA CTA/CLABE: 27 , BEM SPEI BCO:01 BENEF:ABARROTES RAUL SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), 537266 CVE RASTREO: 8846CAP2201804260579848522 RFC: 28 IVA: 0000000000000.00 BBVA BANCOMER	2	3,856.15	58,825.9
6-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080148 =REFERENCIA CTA/CLABE: 29 , BEM SPEI BCO:01 BENEF:EDGAR ALEJANDRO PACHECO FRANC (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI A641 Y A642 CVE RASTREO: 8846CAP1201804260579863736 RFC: 30 IVA: 000000000000.00 SANTANDER	4	11,704.55	47,121.3
6-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080147 =REFERÊNCIA CTA/CLABE: 31 , BEM SPEI BCO:01 BENEF:EDELMIRA GUTIERREZ PERE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI A132 CVE RASTREO: 8846CAP3201804260579863739 RFC: 32 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER	2	6,480.00	40,641.3
6-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080146 =REFERENCIA CTA/CLABE: 33 , BEM SPEI BC0:02 BENEF:JOSE RAYMUNDO BARBOSA VAZQUE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI A524 CVE RASTREO: 8846CAP2201804260579863746 RFC: 34 IVA: 000000000000.00 HSBC	1	13,980.00	26,661.3
6-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080145 =REFERENCIA CTA/CLABE: 35 , BEM SPEI BCO:01 BENEF:SANDRA KARINA GARCIA GUZMA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO LAVANDERIA ECOCAFETERIA CVE RASTREO: 8846APAB201804260579863750 RFC: 36 IVA: 0000000000000.00 SANTANDER		605.00	26,056.3

Línea Directa para su empresa:



	DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTIN	UACION) ▼			
Enlace Global Pm S/Intereses					
FECHA DES	SCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO	
BENE	PRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080144 = REFERENCIA CTA/CLABE: 37, BEM SPEI BCO:012 EF:JUAN CARLOS ROMERO IBARR (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 129 CVE RASTREO: 54PAB201804260579863752 RFC: 38 IVA: 00000000000.00 BBVA BANCOMER		1,849.04	24,207.35	
BENE	PRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080143 = REFERENCIA CTA/CLABE: 39, BEM SPEI BCO:014 EF-EDGAR ALEJANDRO PACHECO FRANC (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI A645 CVE RASTREO: 54PA7201804260579863754 RFC: 40 IVA: 00000000000.00 SANTANDER		4,779.45	19,427.90	
	SPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080149 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 41 PAGO CFDI 2C2EC0071 AL R.F.C. 42		5,300.00	14,127.90	
DE GL	3042740014 TCT0000452059340 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0014 SANTANDER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD UADALAJARA DE LA CLABE 014320519081480356 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11530753 ALLES BOLSA10653349 REFERENCIA: 5205934 CVE RAST: 2018042740014 TCT0000452059340	208,019.50		222,147.40	
	SPASO A CUENTA DE TERCEROS 000080150 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA 43 PAGO CFDI 51075 AL R.F.C. 44		16,685.27	205,462.13	
BENE	PRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080151 =REFERENCIA CTA/CLABE: 45, BEM SPEI BCO:012 EF:Distribuidora Arca Continental (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI DZP5065539318 19 21 23 RASTREO: 8846APA7201804270580724756 RFC: 46 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		41,696.56	163,765.57	
BCO:4	SPEI HOR.EXT 0580724756 REFERENCIA:0080151 MOT DEV:7 FALTA INFORMAC PARA COMPL PAGO 40012 BENEFIC:Distribuidora Arca Continental S de R L ORDENANTE:UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA RASTR: 8846APA7201804270580724756	41,696.56		205,462.13	
	OTROS▼				
	Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores	a \$15,000 pesos			
Mes:				ABRIL de 201	
Excedentes de de	epósitos			\$ 3,867,668.5	
lipo de Cambio				\$ 18.864	
Resumen por c	cliente del ejercicio 2018				

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

Monto de excedente de depósitos

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Línea Directa para su empresa:

\$ 34,902,485.95



Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

1,3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,27,29,31,33,35,37,39,45.- Eliminada una cifra numérica (Clabe Bancaria) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2,4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26,28,30,32,34,36,38,40,42,44,46. Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

23,25,41,43. Eliminada una cifra numérica (Cuenta) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



CUVALLES PRODEP / 17 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

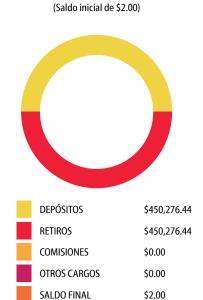
DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018				
Fecha de corte 30/Abril/2018				
Moneda	PESOS			

		RESUMEN INTEGRAL		
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0460864592	072 320 00460864592 4	\$2.00	\$2.00
TOTAL			\$2.00	\$2.00

TOTAL	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 2.00
+ Total de depósitos	\$ 450,276.44
- Total de retiros	\$ 450,276.44
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
 Intereses Cobrados 	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 2.00
Saldo disponible al día*	\$ 2.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 73,320.66
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00



ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES





	DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS))▼		
	Enlace Global Pm S/Intereses			
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
	SALDO ANTERIOR			2.00
16-ABR-18	FID-05001804160000463121 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663121 CVE RAST: FID-05001804160000463121	10,000.00		10,002.00
16-ABR-18	FID-05001804160000463142 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663142 CVE RAST: FID-05001804160000463142	16,950.00		26,952.00
16-ABR-18	FID-05001804160000463147 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663147 CVE RAST: FID-05001804160000463147	5,468.04		32,420.04
16-ABR-18	FID-05001804160000463143 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663143 CVE RAST: FID-05001804160000463143	230,000.00		262,420.04
16-ABR-18	FID-05001804160000463144 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663144 CVE RAST: FID-05001804160000463144	150,000.00		412,420.04
16-ABR-18	FID-05001804160000463141 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663141 CVE RAST: FID-05001804160000463141	15,250.00		427,670.04
16-ABR-18	FID-05001804160000463145 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: PAGO A FIDEICOMISARIOS CAPITAL PAGO PO REFERENCIA: 1663145 CVE RAST: FID-05001804160000463145	22,608.40		450,278.44
19-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080007 = REFERENCIA CTA/CLABE BENEF:DAVID DEL VALLE CARDOS (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 002 CVE RASTREO: 8846CAP1201804190577532132 RFC: 1VA: 000000000000.00 AZTECA		10,000.00	440,278.44
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080009 = REFERENCIA CTA/CLABE: 3, BEM SPEI BCO:136 BENEF:INTERCAM BANCO SA IB (DATO NO VERIF POR ESTA INST), 00103652632 MED ASSOCIATES MQ00028242 CVE RASTREO: 8846APAC201804200577993454 RFC VE RASTREO: 8846APAC20180400577993454 RFC VE RASTREO: 8846APAC2018040000000000000000000000000000000000		212,154.71	228,123.73
20-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080008 = REFERENCIA CTA/CLABE 5, BEM SPEI BCO:136 BENEF:INTERCAM BANCO SA IB (DATO NO VERIF POR ESTA INST), 00103652632 MED ASSOCIATES MQ00028243 CVE RASTREO: 8846APAC201804200577993457 RFC 6 IVA: 0000000000000.00 INTERBANCO		150,000.00	78,123.73
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080010 = REFERENCIA CTA/CLABE: 7, BEM SPEI BCO:014 BENEF:LUIS ALFARO HERNANDE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO EQUIPO COMPUTO PRODEP CVE RASTREO: 8846CAP3201804250579350026 RFC: 8 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		16,950.00	61,173.73
25-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080011 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 9 REEMBOLSO MATERIALES PRODEP AL R.F.C. 10		5,468.04	55,705.69
25-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080012 = REFERENCIA CTA/CLABE 1		15,250.00	40,455.69
25-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080013 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA PAGO CFDI 12719 AL R.F.C. 12		22,608.40	17,847.29
26-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080014 =REFERENCIA CTA/CLABE: 012180010004300808, BEM SPEI BCO:012 BENEF:UNIVERSIDAD DE GUADALAJAR (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REINTEGRO PRODEP EQUIPO EXP CVE RASTREO: 8846APAB201804260579836145 RFC: UGU250907MH5 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		17,845.29	2.00
	OTROS▼			
	Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores	a \$15,000 pesos		
Mes:				ABRIL de 201
xcedentes	s de depósitos			\$ 3,867,668.5
lipo de Car	·			\$ 18.864
•	por cliente del ejercicio 2018			,
	excedente de depósitos			\$ 34,902,485.9

*Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.



MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx

9,13. Eliminada una cifra numérica (Cuenta) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción l inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2,4,6,8,10,12,14. Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

1,3,5,7,11. Eliminada Una cifra numérica (Clabe Bancaria) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

Línea Directa para su empresa:



CUVALLES FIFRU / 17 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVIO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

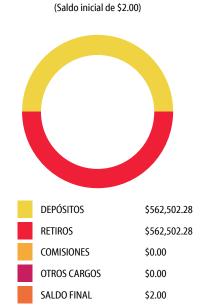
DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018			
Fecha de corte	30/Abril/2018			
Moneda	PESOS			

RESUMEN INTEGRAL						
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte		
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0460864604	072 320 00460864604 6	\$2.00	\$2.00		
TOTAL	·	·	\$2.00	\$2.00		

DETALLE	ENLACE CLODAL DIA C//NT
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 2.00
+ Total de depósitos	\$ 562,502.28
 Total de retiros 	\$ 562,502.28
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 2.00
Saldo disponible al día*	\$ 2.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 18,752.08
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00



ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES





DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS)▼								
Enlace Global Pm S/Intereses								
FECHA DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO					
31-MAR-18 SALDO ANTERIOR			2.00					
25-ABR-18 FID-05001804250000177700 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE DE LA CLABE CON RFC CONCEPTO: OTROS PAGOS CAPITAL REFERENCIA: 2577700 CVE RAST: FID-05001804250000177700	562,502.28		562,504.28					
26-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080005 = REFERENCIA CTA/CLABE BENEF:BARUQ ARQUITECTURA Y URBANISMO (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 20 CVE RASTREO: 8846APAB201804260579790632 RFC: 1 IVA: 0000000000000.00 BAJIO		562,502.28	2.00					
OTROS▼								
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores	a \$15,000 pesos							
Mes:			ABRIL de 2018					
Excedentes de depósitos			\$ 3,867,668.50					
Tipo de Cambio			\$ 18.8644					
Resumen por cliente del ejercicio 2018								
Monto de excedente de depósitos			\$ 34,902,485.95					

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

<u>Servicios >> Cheque >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación</u>

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

- 2. Eliminada una cifra alfanumérica (RFC) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 1. Eliminada una cifra numérica (Clabe Bancaria) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



CUVALLES PFECE / 17 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO						
Periodo	Periodo Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018					
Fecha de cort	te 30/Abril/2018					
Moneda	PESOS					

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

RESUMEN INTEGRAL						
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte		
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0460864613	072 320 00460864613 0	\$2.00	\$2.00		
TOTAL			\$2.00	\$2.00		

IVIAL	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 2.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
 Intereses Cobrados 	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 2.00
Saldo disponible al día*	\$ 2.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 2.00
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00







DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼						
Enlace GI	oal Pm S/Intereses					
FECHA DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO MONTO DEL RETIRO SALDO					
31-MAR-18 SALDO ANTERIOR	2.00					
SIN MOVIMIENTOS						

OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,00	00 pesos
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.



CUVALLES COECYTJAL 2345 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018			
Fecha de corte	30/Abril/2018			
Moneda	PESOS			

RESUMEN INTEGRAL						
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte		
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0475546007	072 320 00475546007 8	\$1.00	\$1.00		
TOTAL		<u> </u>	\$1.00	\$1.00		

DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 1.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
 Intereses Cobrados 	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 1.00
Saldo disponible al día*	\$ 1.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 1.00
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00



ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES





DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼					
	E	nlace Global Pm S/Intereses			
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO	
31-MAR-18	B SALDO ANTERIOR			1.00	
	SIN MOVIMIENTOS				

OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos	S
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



CUVALLES EST ORD 2017 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 975 AMERICANA GUADALAJARA JAL. C.P. 44160 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO			
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018		
Fecha de cor	te 30/Abril/2018		
Moneda	PESOS		

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

RESUMEN INTEGRAL				
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0306480308	072 320 00306480308 4	\$1.00	\$1.00
TOTAL			\$1.00	\$1.00

Resumen del periodo Saldo inicial del periodo + Total de depósitos \$0.00 - Total de retiros \$0.00 + Intereses Netos Ganados \$0.00 - Total de comisiones cobradas \$0.00 - IVA sobre comisiones (16%) \$0.00 - Intereses Cobrados \$0.00
Saldo inicial del periodo \$1.00 + Total de depósitos \$0.00 - Total de retiros \$0.00 + Intereses Netos Ganados \$0.00 - Total de comisiones cobradas \$0.00 - IVA sobre comisiones (16%) \$0.00 - Intereses Cobrados \$0.00
+ Total de depósitos \$ 0.00 - Total de retiros \$ 0.00 + Intereses Netos Ganados \$ 0.00 - Total de comisiones cobradas \$ 0.00 - IVA sobre comisiones (16%) \$ 0.00 - Intereses Cobrados \$ 0.00
- Total de retiros \$ 0.00 + Intereses Netos Ganados \$ 0.00 - Total de comisiones cobradas \$ 0.00 - IVA sobre comisiones (16%) \$ 0.00 - Intereses Cobrados \$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados \$ 0.00 - Total de comisiones cobradas \$ 0.00 - IVA sobre comisiones (16%) \$ 0.00 - Intereses Cobrados \$ 0.00
- Total de comisiones cobradas \$ 0.00 - IVA sobre comisiones (16%) \$ 0.00 - Intereses Cobrados \$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%) \$ 0.00 - Intereses Cobrados \$ 0.00
- Intereses Cobrados \$ 0.00

6.11 . 1
Saldo actual \$1.00
Saldo disponible al día* \$ 1.00
Saldo Promedio
Saldo promedio mínimo \$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr: \$1.00
Días que comprende el periodo 30
Intereses devengados
Tasa Bruta Anual 0.00%
Interés Tasa Bruta Anual \$ 0.00
Retención de ISR \$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS \$ 0.00
Saldo no disponible al día
Depósitos de Cheques S.B.C. \$0.00
Comisiones pendientes de aplicar \$0.00
Compras no aplicadas \$0.00
TOTAL \$0.00
Resumen de comisiones
Cheques girados 0
Cheques girados sin comisión 0
Cheques girados con comisión 0
Importe de la comisión \$ 0.00
Por cheques devueltos \$ 0.00
Otras comisiones \$ 0.00







DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼					
	E	nlace Global Pm S/Intereses			
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO	
31-MAR-18	B SALDO ANTERIOR			1.00	
	SIN MOVIMIENTOS				

OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos	
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ 975
AMERICANA
GUADALAJARA JAL. C.P. 44160
SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ
TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

PLAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO							
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018						
Fecha de co	Fecha de corte 30/Abril/2018						
Moneda	PESOS						

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

RESUMEN INTEGRAL								
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte				
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0306480371	072 320 00306480371 2	\$0.10	\$0.10				
TOTAL			\$0.10	\$0.10				

DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 0.10
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 0.10
Saldo disponible al día*	\$ 0.10
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 0.10
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00







DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) ▼								
Enlace Glo	bal Pm S/Intereses							
FECHA DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO					
31-MAR-18 SALDO ANTERIOR			0.10					
SIN MOVIMIENTOS								

OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15	,000 pesos
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.



CUVALLES PFCE 2017 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 975 AMERICANA GUADALAJARA JAL. C.P. 44160 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

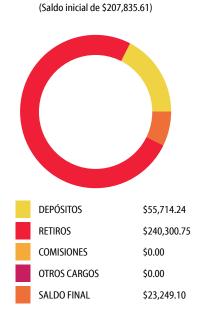
DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO					
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018				
Fecha de co	te 30/Abril/2018				
Moneda	PESOS				

RESUMEN INTEGRAL								
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte				
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0309642910	072 320 00309642910 6	\$207,835.61	\$23,249.10				
TOTAL			\$207,835.61	\$23,249.10				

TOTAL	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 207,835.61
+ Total de depósitos	\$ 55,714.24
 Total de retiros 	\$ 240,300.75
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
 Total de comisiones cobradas 	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 23,249.10
Saldo disponible al día*	\$ 23,249.10
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 86,447.83
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00



ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES





	DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS)▼		
	Enlace Global Pm S/Intereses			
FECHA DE	SCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
31-MAR-18 SAL				207,835.61
BEN	MPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080023 =REFERENCIA CTA/CLABE: 1, BEM SPEI BCO:012 IEF:BLANCA LILIA RIVERA GONZALE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI F120 CVE RASTREO: 6APA7201804110573635706 RFC: 1VA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		24,376.00	183,459.61
11-ABR-18 TRA R.F.	SPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080024 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA PAGO CFDI 9 AL C. 4		5,000.00	178,459.61
BEN	MPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080029 = REFERENCIA CTA/CLABE 15. BEM SPEI BCO:012 16F:IRINEA YA EZ SANCHE (DATO NO VERIF POR ESTA INST.), REEMBOLSO PUBLICACION ARTICULO CVE 17REO: 8846CAP4201804110573646339 RFC: 17REO: 8846CAP4201804110573646339 RFC: 17REO: 8846CAP4201804110573646339 RFC:		7,038.03	171,421.58
BEN	MPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080028 =REFERENCIA CTA/CLABE: 7, BEM SPEI BCO:012 IEF:CELSO VELASQUEZ ORDONE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO INSCRIPCION CIAM CVE ITREO: 8846CAP1201804110573646344 RFC: 8 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		1,200.00	170,221.58
11-ABR-18 CON BEN	MPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080027 = REFERENCIA CTA/CLABE: 9 , BEM SPEI BCO:012 IEF:BLANCA LILIA RIVERA GONZALE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI F124 CVE RASTREO: 6CAP3201804110573646352 RFC: 10		100,000.00	70,221.58
11-ABR-18 CON BEN	APRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080026 =REFERENCIA CTA/CLABE: 11 , BEM SPEI BCO:012 IEF:BLANCA LILIA RIVERA GONZALE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI F122 CVE RASTREO: 6CAP3201804110573646361 RFC: 12		40,000.00	30,221.58
11-ABR-18 CON Ben	APRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080025 =REFERENCIA CTA/CLABE: 13 , BEM SPEI BCO:012 IEF:BLANCA LILIA RIVERA GONZALE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI F121 CVE RASTREO: 6CAP2201804110573646365 RFC: 14 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		30,221.48	0.10
12-ABR-18 DEP	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000745362 DE LA CUENTA 0492683936 51 FC PAGO A FIDEICOMISARIO	21,070.62		21,070.72
12-ABR-18 DEP	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 0000745362 DE LA CUENTA 0492683936 51 FC PAGO A FIDEICOMISARIO	7,894.62		28,965.34
16-ABR-18 DEP	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	3,500.00		32,465.34
BEN	MPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080031 =REFERENCIA CTA/CLABE 15, BEM SPEI BCO:014 IEF:JOEL OMAR GONZALEZ CANTER (DATO NO VERIF POR ESTA INST), VALE 11398499 VIATICOS LA HABANA RASTREO: 8846APAB201804240578905201 RFC: 16 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		3,500.00	28,965.34
BEN	MPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080030 =REFERENCIA CTA/CLABE: 17 BEM SPEI BCO:014 IEF:JOEL OMAR GONZALEZ CANTER (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO VIATICOS LA HABANA CVE ITREO: 8846CAP4201804240578905205 RFC: 18 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		21,070.62	7,894.72
24-ABR-18 CON Ben Bra	APRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080032 = REFERENCIA CTA/CLABE: 19 , BEM SPEI BCO:014 IEF:EDEN OCEGUERA CONTRERA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO INSCRIPCION CONFERENCIA ISIL CVE RASTREO: 8846CAP1201804240579019848 RFC: 20 IVA: 00000000000000.00 ITANDER		7,894.62	0.10
	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	6,669.00		6,669.10
	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	2,189.00		8,858.10
25-ABR-18 DEP	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	891.00		9,749.10
25-ABR-18 DEP	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	4,500.00		14,249.10
25-ABR-18 DEP	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	6,000.00		20,249.10
25-ABR-18 DEP	OSITO DE CUENTA DE TERCEROS 7453620000 DE LA CUENTA 0492683936 51FC pago beneficiario	3,000.00		23,249.10
	OTROS▼			
	Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores	a \$15,000 pesos		
Aes:				ABRIL de 201
excedentes de o	depósitos			\$ 3,867,668.5
lipo de Cambio Resumen nor	cliente del ejercicio 2018			\$ 18.864
-	dente de depósitos			\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

Línea Directa para su empresa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 | Monterrey: (81) 8156 9640 | Guadalajara: (33) 3669 9040 | Resto del país: 01 800 - DIRECTA (3473282) | Visita nuestra página: www.banorte.com



La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.

Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
BTE	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

ESTADO DE CUENTA / ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES



Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

- 3, Eliminada una cifra númerica (cuenta) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 2,4,6,8,10,12,14,16,18,20 Eliminada una cifra alfanúmerica (RFC) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
- 1,5,7,9,11,13,15,17,19 Eliminada una cifra númerica (clabe) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



CUVALLES F O 2018 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

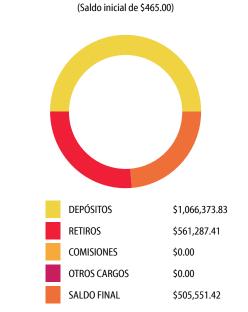
DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018			
Fecha de corte	30/Abril/2018			
Moneda	PESOS			

RESUMEN INTEGRAL						
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte		
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0331960277	072 320 00331960277 8	\$465.00	\$505,551.42		
TOTAL			\$465.00	\$505,551.42		



ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES





	DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) Enlace Global Pm S/Intereses			
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALD
	SALDO ANTERIOR	MONTO DEL DEI OSITO	MONTO DEL RETIRO	465.0
	002601001804090000858066 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGUZ50907MH5 CONCEPTO: D11346918 CUVALLES BOLSA106522 REFERENCIA: 0090418 CVE RAST: 002601001804090000858066	340,088.74		340,553.7
1-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080073 = REFERENCIA CTA/CLABE: 1 , BEM SPEI BCO:030 BENEF:COREDA SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 41 CVE RASTREO: 8846APAB201804110573654049 RFC: 2 IVA: 000000000000.00 BAJIO		71,920.00	268,633.7
1-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080074 = REFERENCIA CTA/CLABE: 3 , BEM SPEI BCO:002 BENEF:DISTRIBUIDORA GOBI SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI F28681 CVE RASTREO: 8846CAP1201804110573656148 RFC: 4 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		84,156.28	184,477.4
2-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080075 = REFERENCIA CTA/CLABE: 5 , BEM SPEI BCO:012 BENEF:Martin Rodolfo Dominguez Orti (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI B27557 CVE RASTREO: 8846APAB201804120574225827 RFC: 6 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		59,725.62	124,751.8
2-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080076 =REFERENCIA CTA/CLABE: 7, BEM SPEI BCO:014 BENEF:ALDO JOANY RAMIREZ HERRER (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO GTOS OPERACION CENTRO CVE RASTREO: 8846CAP3201804120574236337 RFC: 8 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		9,585.65	115,166.1
2-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080077 =REFERENCIA CTA/CLABE: 9 , BEM SPEI BCO:002 BENEF:DISTRIBUIDORA GOBI SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI F29540 CVE RASTREO: 8846CAP4201804120574239420 RFC: 10 IVA: 000000000000.00 BANAMEX		51,879.38	63,286.8
2-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080078 =REFERENCIA CTA/CLABE: 11 , BEM SPEI BCO:012 BENEF:VIVE SUPRY M SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI A1113 CVE RASTREO: 8846CAP3201804120574242512 RFC: 12 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		28,373.04	34,913.7
3-ABR-18	002601001804130000293955 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11447504 CUVALLES BOLSA106522 REFERENCIA: 0130418 CVE RAST: 002601001804130000293955	70,106.03		105,019.8
3-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080080 =REFERENCIA CTA/CLABE: 13 BEM SPEI BCO:030 BENEF:COREDA SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 44 CVE RASTREO: 8846CAP2201804130575308284 RFC: 14 IVA: 000000000000.00 BAJIO		17,400.00	87,619.8
3-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080079 = REFERENCIA CTA/CLABE: 15 BEM SPEI BCO:030 BENEF:COREDA SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 42 CVE RASTREO: 8846CAP3201804130575308288 RFC: 16 IVA: 000000000000.00 BAJIO		10,284.56	77,335.2
9-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080081 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: PAGO CFDI BB163279 AL R.F.C. 18		10,345.00	66,990.2
0-ABR-18	002601001804200000820970 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11483161 CUVALLES BOLSA106522 REFERENCIA: 0200418 CVE RAST: 002601001804200000820970	236,155.57		303,145.8
0-ABR-18	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS 0000080082 IVA:00000000.00 , A LA CUENTA: 19 PAGO CFDI 1169 AL R.F.C. 20		16,588.00	286,557.8
	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080083 =REFERENCIA CTA/CLABE: 21 , BEM SPEI BCO:012 BENEF:MOVA PRINTING SOLUTIONS S A D (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI AA8053 CVE RASTREO: 8846CAP3201804200578157848 RFC: 1VA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		7,830.00	278,727.8
0-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080084 =REFERENCIA CTA/CLABE: 23 , BEM SPEI BCO:014 BENEF:LUIS GUILLERMO BAUTISTA MARTINE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 52433 CVE RASTREO: 8846APAC201804200578165772 RFC: 24 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		100,000.00	178,727.8
0-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080085 =REFERENCIA CTA/CLABE: 25 BENEF:SCANIA COMERCIAL SA DE C (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI UMG19414 CVE RASTREO: 8846APAC201804200578167591 RFC: 26 IVA: 000000000000.00 BBVA BANCOMER		3,793.31	174,934.5
4-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080087 =REFERENCIA CTA/CLABE: 27 BEM SPEI BCO:014 BENEF:MARIO ALBERTO TAPIA LIZAOL (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO ALIMENTOS REUNIONES CVE RASTREO: 8846CAP1201804240578872530 RFC: 28 1 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		980.56	173,953.9
1-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080086 = REFERENCIA CTA/CLABE: 29 , BEM SPEI BCO:014 BENEF:MARIO ALBERTO TAPIA LIZAOL (DATO NO VERIF POR ESTA INST), REEMBOLSO VIATICOS DIFUSION CARRERAS CVE RASTREO: 8846CAP4201804240578872532 RFC: 30 IVA: 000000000000.00 SANTANDER		312.00	173,641.9
1-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080089 = REFERENCIA CTA/CLABE: 31 BEM SPEI BCO:044 BENEF:SOCORRO RODRIGUEZ MEDIN (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 1655 CVE RASTREO: 8846APAC201804240578876520 RFC: 32 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		1,789.01	171,852.9
1-ABR-18	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080088 = REFERENCIA CTA/CLABE: 33, BEM SPEI BCO:044 BENEF: OSCAR PEREZ GONZALE (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 2173 CVE RASTREO: 8846APAB201804240578876521 RFC: 34 IVA: 000000000000.00 SCOTIABANK		4,325.00	167,527.9
7-ABR-18	002601001804270000356903 SPEI RECIBIDO DEL BANCO 0012 BBVA BANCOMER DEL CLIENTE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUBSIDIO FEDE DE LA CLABE 012320001112062496 CON RFC UGU250907MH5 CONCEPTO: D11530756 CUVALLES BOLSA106522 REFERENCIA: 0270418 CVE RAST: 002601001804270000356903	342,023.49		509,551.4

Línea Directa para su empresa:



DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS) (CONTIN	UACIÓN)▼					
Enlace Global Pm S/Intereses						
FECHA DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO			
27-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080090 =REFERENCIA CTA/CLABE: BENEF:MARCO ANTONIO GOMEZ HERRER (DATO NO VERIF POR ESTA INST), VALE 11530774 APOYO VIATICOS BOSTON CVE RASTREO: 8846CAP3201804270580728034 RFC: SANTANDER 35 IVA: 000000000000000.00		78,000.00	431,551.42			
28-ABR-18 DEV.SPEI HOR.EXT 0580728034 REFERENCIA:0080090 MOT DEV:6 BENEFICIARIO NO RECONOCE PAGO BCO:40014 BENEFIC:MARCO ANTONIO GOMEZ HERRERA ORDENANTE:UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CVE.RASTR: 8846CAP3201804270580728034	78,000.00		509,551.42			
30-ABR-18 COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0080091 =REFERENCIA CTA/CLABE: 37 BEM SPEI BCO:014 BENEF:VICTOR MANUEL BOLA OS GALLEGO (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO CFDI 89C80DC76DAC CVE RASTREO: 8846CAP3201804300582215812 RFC: 10A: 000000000000000000000000000000000		4,000.00	505,551.42			
OTROS▼						
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores	a \$15,000 pesos					
Mes:			ABRIL de 2018			
Excedentes de depósitos			\$ 3,867,668.50			
Tipo de Cambio Resumen por cliente del ejercicio 2018			\$ 18.8644			
Monto de excedente de depósitos			\$ 34,902,485.95			

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.

Línea Directa para su empresa:



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.



Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.

17,19 Eliminada una cifra númerica (cuenta) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2,4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26,28,30,32,34,36,38 Eliminada una cifra alfanúmerica (RFC) con fundamento en el Artículo 21,párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

1,3,5,7,9,11,13,15,21,23,25,27,29,31,33,35,37 Eliminada una cifra númerica (clabe) con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



CUVALLES E O 2018 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AVENIDA JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA JAL. C.P. 44100 SUCURSAL: 1501 GDL LA PAZ TIPO DE ENVÍO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 02197399 RFC: UGU250907MH5

DATOS DE SUCURSAL:

DIAZA: 9491 PLAZA GUADALAJARA DIRECCIÓN: CHAPULTEPEC NORTE ESQ. AV. LA PAZ 278 AMERICANA

TELÉFONO: 6781118

INFORMACIÓN DEL PERIODO				
Periodo	Del 01/Abril/2018 al 30/Abril/2018			
Fecha de corte	30/Abril/2018			
Moneda	PESOS			

ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES

RESUMEN INTEGRAL						
Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte		
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0331960295	072 320 00331960295 6	\$1.00	\$1.00		
TOTAL			\$1.00	\$1.00		

TOTAL	
DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	\$ 1.00
+ Total de depósitos	\$ 0.00
- Total de retiros	\$ 0.00
+ Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
- Total de comisiones cobradas	\$ 0.00
- IVA sobre comisiones (16%)	\$ 0.00
- Intereses Cobrados	\$ 0.00
Saldo actual	\$ 1.00
Saldo disponible al día*	\$ 1.00
Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	\$ 0.00
En el Periodo 01 Abr al 30 Abr:	\$ 1.00
Días que comprende el periodo	30
Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	\$ 0.00
Retención de ISR	\$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
Saldo no disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	\$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	\$0.00
Compras no aplicadas	\$0.00
TOTAL	\$0.00
Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
Otras comisiones	\$ 0.00







	DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS)▼					
	Enlace Global Pm S/Intereses					
FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPOSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO		
31-MAR-18	8 SALDO ANTERIOR			1.00		
	SIN MOVIMIENTOS					

OTROS▼	
Informe de Depósitos en efectivo (IDE) mayores a \$15,000 pesos	
Mes:	ABRIL de 2018
Excedentes de depósitos	\$ 3,867,668.50
Tipo de Cambio	\$ 18.8644
Resumen por cliente del ejercicio 2018	
Monto de excedente de depósitos	\$ 34,902,485.95

^{*}Los depósitos en efectivo presentados en el presente informe son aquellos que exceden la cantidad de \$15,000 (Quince mil pesos 00/100) de forma acumulada en todas las cuentas bajo titularidad del cliente dentro de un mes calendario.

MENSAJES IMPORTANTES

REGULACION VIGENTE SOBRE TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA: LE INFORMAMOS QUE CUANDO ENVIE O RECIBA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES EN MONEDA EXTRANJERA, ASI COMO TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES EN CUALQUIER MONEDA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO A BANORTE PARA TRATAR Y TRANSFERIR SU INFORMACION A LA PLATAFORMA DE BANCO DE MEXICO, COMPRENDIENDO QUE TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS PODRAN CONSULTAR SU INFORMACION. PARA MAYORES DETALLES LE INVITAMOS A CONSULTAR BANORTE.COM

Advertencia: Incumplir sus obligaciones le puede generar comisiones.

El presente estado de cuenta no es un comprobante fiscal.

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del periodo que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante los días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Cuando no reciba su estado de cuenta durante los 20 días siguientes de la fecha de corte, y no haya dado instrucciones para que no se le envíe, favor de solicitarlo en su sucursal.

En el caso de avisos de modificaciones al contrato de adhesión, recuerde que, si así lo decide, tiene derecho a solicitar la cancelación de su cuenta dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación recibida, sin responsabilidad alguna a su cargo cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a la fecha.

Aviso de privacidad

Ponemos a su disposición el Aviso de Privacidad en www.banorte.com en el entendido de que su información será tratada con sujeción a los fines establecidos en el referido Aviso de Privacidad.

Consultas, Reclamaciones y Aclaraciones

Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), ubicada en Av. Paseo de la Reforma 195 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Correo electrónico: une@banorte.com, o al Teléfono: 01 800 627 2292 así como en cualquiera de sus sucursales. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria o en el caso de requerir consultar y/o comparar información sobre comisiones podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx con número telefónico de atención en la Ciudad de México (55) 5340 0999 y desde el interior de la República el 01 800 999 8080.



Referencia de Abreviaturas

ABO	Abono	COM	Comisión	EDO	Estado	O/B	Otro Banco
ATM	Cajero Automático	CONS	Consulta	I.S.R	Impuesto Sobre la Renta	PZO	Plazo
ВТЕ	Banorte	CPA	Compra	I.V.A	Impuesto al Valor Agregado	R.F.C	Registro Federal de Causantes
CAM	Cámara de compensación	CTA	Cuenta	INT	Interés (es)	REV	Reverso
CAP	Capital	DEP	Depósito	INTBC	Interbancaria	S.B.C	Saldo salvo Buen Cobro
CHEQ/CHQ	Cheque	DEV	Devolución	INV	Inversión	VEN	Ventanilla
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada	DISP	Disposición/Dispersión	LIQ	Liquidación (Pago)		



Los productos anteriormente descritos se encuentran protegidos por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) hasta por un monto equivalente a 400,000 UDI por cliente, por Institución. Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales que regulan a dicho Instituto. Vista la página www.ipab.org.mx



Estimado (a) UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Hacemos de su conocimiento que a partir de este mes de Mayo podrá incrementar la seguridad de sus cheques con el servicio "Cheque Protegido" el cual será asociado a su cuenta SIN COSTO adicional para usted, como un atributo mas de su cuenta de cheques.

Dicho servicio lo podrá utilizar directamente desde su Banca Electrónica, ingresando a su portal Banorte en su Empresa, a través del siguiente menú:

Servicios >> Cheques >> Cheque Protegido >> Protección y Liberación

Los principales beneficios de Cheque Protegido son:

- v Protección a sus cheques por folio e importe, los cuales no se podrán cobrar por una cantidad distinta a la que usted haya especificado.
- v Protección a sus cheques de manera masiva o uno por uno.
- v Podrá elegir entre distintas modalidades:Cheque por cheque o Toda la chequera.
- v Sin cargo, ni comisiones.

Detalle de modalidades

- Cheque por cheque: Sus cheques se mantendrán disponibles para su pago hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado.
- Toda la Chequera: Sus chequesno podrán cobrarse hasta que usted instruya la protección de dichos cheques a través de la Banca Electrónica. Para proteger un documento deberá capturar el número e importe del mismo, el cual solamente podrá cobrarse siempre y cuando coincida con lo que usted haya especificado. Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.

Esta mejora en su producto, no presenta cambio alguno en los términos y condiciones contratados al día de hoy. Para cualquier duda respecto a las nuevas condiciones, comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta quien podrá brindarle más detalles.



Línea Directa:

Ciudad de México: (55) 5140 5640 Monterrey: (81) 8156 9640 Guadalajara: (33) 3669 9040 Resto del país: 01800 DIRECTA (3473282)

Agradecemos su preferencia y le reiteramos que el mayor de nuestros compromisos es brindarle confianza y fortaleza financiera a través de un servicio de calidad y una mejor experiencia.

Información de Banorte:

Domicilio: Avenida Revolución 3000 Colonia Primavera, Monterrey, N.L.

C.P. 64830

Teléfono de Contacto: 01 800 DIRECTA (347 3282) Cuauhtémoc, Ciudad de México Página de internet: www.banorte.com

Información de la UNE:

Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones Domicilio: AV. Paseo de la Reforma No. 195 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación

Contacto: une@banorte.com Teléfono 01 800 627 22 92

Atentamente,

Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, **Grupo Financiero Banorte.**

En cumplimiento al Art. 17 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, nos permitimos hacer de su conocimiento el siguiente derecho con el que usted cuenta: Derecho del Usuario de dar por terminado el Contrato de Adhesión: El Usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30-treinta días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (EN ADELANTE EL "BANCO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA COMO EL "CLIENTE" EN LA SECCIÓN DE DATOS GENERALES DE ESTE CONTRATO (EN ADELANTE EL "CLIENTE"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las Partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- b) Que conforme a lo establecido en el(los) contrato(s) o disposiciones legales a las que se sujetan los depósitos de dinero a la vista, al amparo del(de los) cual(es) se tienen contratada(s) la(s) cuenta(s) de cheques que se identifica(n) en la sección de Datos Generales de este contrato, el "CLIENTE" a solicitado al "BANCO" el servicio objeto de este instrumento para tratar de prevenir la realización de posibles fraudes, respecto de los CHEQUES que se presenten al cobro sobre dicha(s) cuenta(s).

Por lo anterior las Partes están de acuerdo en la celebración del presente contrato y en tal virtud a someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones: Los términos definidos a continuación tendrán en el presente Contrato los significados atribuidos a dichos términos en esta cláusula, los cuales serán aplicables tanto a la forma singular como a la plural de dichos términos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO. Documento que en formato electrónico es susceptible de envío, recepción y procesamiento a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, el cual contiene la información que habrá de enviar el "CLIENTE" al "BANCO", para que este último pueda identificar los CHEQUES librados con cargo a la(s) CUENTA(S), para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- CHEQUE. Título de crédito, de los denominados cheques, que el "BANCO" ha autorizado al "CLIENTE" librar con cargo a la(s) CUENTA(S).
- CUENTA(S). Son los contratos de deposito bancario de dinero a la vista, en cuenta de cheques, que mantiene el "CLIENTE" con el "BANCO", que se identifican en la caratula del presente contrato en la sección de Datos Generales, respecto de la(s) cual(es) se prestará el servicio objeto de este contrato.
- DÍA HÁBIL. Significa cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS. Son los servicios automatizados que proporciona el "BANCO" mediante los cuales el "CLIENTE" deberá efectuar la transmisión de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como los demás datos e instrucciones relativas al servicio objeto del presente contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- BANCA ELECTRONICA.- Es el servicio electrónico por medio del cual el "BANCO" permite al "CLIENTE", entre otras cosas, tener acceso a sus cuentas, el manejo de las mismas y a través del cual el "CLIENTE" podrá registrar los datos de los CHEQUES e instruir que los mismos sean operados al amparo del servicio objeto de este contrato. Estos servicios deberán ser contratados mediante convenio que por separado a este contrato celebren las Partes.
- PROTECCIÓN DE CHEQUERA.- Es el servicio mediante el cual el "BANCO" mantiene protegidos el total de los cheques contenidos en los talonarios entregados a el "CLIENTE" hasta en tanto este último le instruya al "BANCO", la desprotección de dichos CHEQUES por haber sido librados contra la CUENTA, la desprotección debe ser instruida en forma especifica, identificando cada uno de los cheques librados por el "CLIENTE" y la cuenta de cargo del mismo.
- PROTECCIÓN DE CHEQUES.- Es el servicio mediante el cual el "CLIENTE" podrá instruir al "BANCO" la protección de aquellos CHEQUES librados contra su CUENTA, indicando el importe por el cual fueron librados.

Segunda.- Objeto: El "BANCO" proporcionará los servicios de PROTECCIÓN DE CHEQUERA y PROTECCIÓN DE CHEQUES, de conformidad a las condiciones señaladas para cada una de las modalidades de servicio, según se señala en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de pagar los CHEQUES en apego a las instrucciones del "CLIENTE".

El "BANCO" prestará al "CLIENTE" el servicio objeto de este contrato, sobre la(s) CUENTA(S), de conformidad con la modalidad del servicio indicada por el "CLIENTE".

Tercera.- Modalidades del servicio: Las modalidades del servicio operarán de la siguiente manera:

- A).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" a las 21:00 horas del DÍA HABIL de su recepción, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- B).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".



- C).- PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.
- D).- PROTECCIÓN DE CHEQUES 15 MINUTOS POR ARCHIVO.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, mediante el envío de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS serán operadas por el "BANCO" en un lapso de 15 minutos posteriores a la recepción de los mismos, previa confirmación emitida por el "BANCO".
- E).- **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**.- Por medio de esta modalidad el "CLIENTE" operará el servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá capturar los datos del o los CHEQUES librados a cargo de su CUENTA al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, en el aplicativo que, para tal fin, proporcione el "BANCO" a través de BANCA ELECTRÓNICA.

En caso de que el "CLIENTE" realice un cambio en la modalidad del servicio de conformidad a lo establecido en la presente cláusula, dicho cambio de modalidad no afectará aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido pagar, al amparo del presente contrato, siempre que dicha instrucción de pago se haya realizado con anterioridad al momento en que opere el cambio de modalidad del servicio.

Para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE", tendrá la posibilidad de instruir al "BANCO" la verificación de los montos por los cuales se expidieron los referidos CHEQUES sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE", en cuyo caso el "BANCO" debe verificar que el monto del CHEQUE presentado para cobro coincida con el monto instruido por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago del referido CHEQUE cuando los montos no sean coincidentes. Así también, para el caso de las modalidades contempladas en los incisos A), B) y C) de la presente cláusula, el "CLIENTE" tendrá la opción de instruir al "BANCO", mediante BANCA ELECTRÓNICA, que se establezca un monto máximo para el pago de cada uno de los CHEQUES librados a cargo de la(s) CUENTA(S), en caso de que pretenda establecer o cambiar, en forma posterior a la firma del presente instrumento, el monto máximo antes referido, el "CLIENTE" deberá instruirlo a través de BANCA ELECTRÓNICA, para lo cual el "BANCO" aplicara la instrucción al momento de la confirmación de recepción de la misma, en cuyo caso el "BANCO" solo podrá pagar los CHEQUES instruidos por el "CLIENTE" cuando los mismos no sean librados por cantidades superiores a la establecida como monto máximo para pago de los CHEQUES, debiendo, el "BANCO", negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean librados por cantidades superiores al monto máximo establecido por el "CLIENTE" para el pago de los mismos, a excepción de aquellos CHEQUES que el cliente instruya pagar por montos superiores sujetándose en todo momento a la forma de operación del servicio de conformidad a la modalidad seleccionada por el "CLIENTE".

Cuarta.- Disponibilidad del Servicio: El servicio objeto de este contrato solo podrán ser operados en DÍAS HÁBILES y sujetándose a los horarios establecidos para cada modalidad del servicio. No obstante los anterior, el "BANCO" estará exento de toda responsabilidad si por fallas de sus sistemas informáticos, fallas en los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, fallas en BANCA ELECTRÓNICA, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, no pudiere recibir o leer las instrucciones y/o el "CLIENTE" no tuviera acceso al servicio objeto del presente contrato.

- 1)- Para la modalidad de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 24 HORAS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a las 21:00 horas del DÍA HÁBIL de su recepción.
- 2).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA 15 MINUTOS POR ARCHIVO**, el "BANCO" solo recibirá los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 07:30 horas y las 20:30 horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de recepción de los mismos. Para esta modalidad del servicio el "BANCO" realizará la operación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a los 15 minutos posteriores a la confirmación que, en su caso, emita el "BANCO".
- 3).- Para las modalidades de **PROTECCIÓN DE CHEQUERA EN LÍNEA** y **PROTECCIÓN DE CHEQUES EN LÍNEA**, el "BANCO" recibirá las instrucciones del "CLIENTE" a través de BANCA ELECTRÓNICA en DÍAS HÁBILES y dentro del horario comprendido entre las 7:30horas y las 20:30horas, emitiendo, en su caso, una confirmación de operación exitosa al momento en que el "CLIENTE" finalice la operación en BANCA ELECTRONICA.

Las partes acuerdan que, los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS enviados por el "CLIENTE" en días u horarios distintos a los establecidos para cada una de las modalidades del servicio, de conformidad a los incisos 1) y 2) de la presente cláusula, serán operados al DÍA HÁBIL siguiente a su recepción, a partir de la hora de inicio de operación de la modalidad del servicio correspondiente, por lo que el "CLIENTE" exenta al "BANCO" de toda responsabilidad por la falta de pago de los CHEQUES, cuyos datos se contengan en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS que no hayan surtido efecto por haber sido presentados fuera del horario establecido para cada una de las modalidades del servicio, que no hayan sido confirmados por el "BANCO" o que hayan sido presentados en días inhábiles, así como de aquellos CHEQUES que sean presentados, para su cobro, antes de que surta efectos el ARCHIVO ELECTRÓNICO presentados en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en esta cláusula. Así mismo, el "CLIENTE" exime de toda responsabilidad al "BANCO" por la falta de pago de aquellos CHEQUES que hayan sido presentados a cobro antes de que el "CLIENTE" concluya la operación a través de BANCA ELECTRÓNICA o bien por las operaciones realizadas que no hayan concluido en forma exitosa.

Quinta.- Obligación de Pago de CHEQUES y Causa de Devolución: Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago solo aquellos CHEQUES que hayan sido instruidos por el "CLIENTE", debiendo negarse al pago de todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que no hayan sido instruidos o de aquellos CHEQUES instruidos cuando los mismos no coincidan con los montos indicados, por el "CLIENTE", para su validación, en los términos señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Para el caso del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES, el "BANCO" deberá admitir para trámite de pago todos los cheques que sean presentados al cobro con cargo a la(s) CUENTA(S), con excepción de aquellos CHEQUES que el "CLIENTE" haya instruido al "BANCO" los cuales solo deberán ser recibidos para trámite de pago cuando los mismos coincidan con el importe indicado, por el "CLIENTE", para cada uno de ellos, lo anterior debido a que esta modalidad de servicio solamente aplica respecto de los CHEQUES que el "CLIENTE" indique al "BANCO", derivado de su interés en protegerlos en cuanto al importe por el cual fueron librados.



El "BANCO" deberá efectuar de manera automatizada, el cotejo de los datos contenidos en las instrucciones del "CLIENTE" contra los que aparecen en los CHEQUES que sean presentados al cobro, lo anterior a efecto de verificar que coincidan y, en caso de ser procedente, se efectúe el pago de los mismos. El "CLIENTE" desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUERA cuando los mismos no sean instruidos por el "CLIENTE" o bien que siendo instruidos no coincidan con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. Así mismo desconoce la suscripción de todos aquellos CHEQUES que se operen al amparo del servicio de PROTECCIÓN DE CHEQUES cuando el monto de los mismos no coincida con los montos indicados por el "CLIENTE" para su validación. La causa de devolución a utilizar en caso de que el "BANCO", derivado del cumplimiento del presente contrato, se vea obligado a negar el pago de un CHEQUE será "El librador no reconoce haber librado el documento", lo anterior con independencia de las demás causas por las cuales el "BANCO" pudiera efectuar la devolución de los CHEQUES. El "BANCO" deberá pagar de manera ordinaria todos aquellos CHEQUES que sean presentados para su cobro y que el "CLIENTE" no haya instruidos operar al amparo del servicio objeto de este contrato.

Sexta: Disposiciones Generales: El servicio objeto del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

La información e instrucciones que el "CLIENTE" transmita a través de los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, BANCA ELECTRÓNICA o por medio del procedimiento de contingencia, que coincidan con los respaldos del "BANCO", tendrán plena fuerza legal y valor probatorio respecto a las características y alcance de las operaciones instruidas a éste último.

El "CLIENTE" es el único responsable de la exactitud y veracidad de los datos contenidos en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS y los proporcionados por medio de BANCA ELECTRÓNICA, así como de la oportunidad en que se realice la transmisión de los mismos. El "BANCO" no tendrá responsabilidad alguna por el cumplimiento de las instrucciones o atención de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, así como tampoco tendrá responsabilidad por el pago o no pago de los "CHEQUES", en virtud del servicio prestado al "CLIENTE". Los CHEQUES solo pueden ser afectados por el servicio objeto de este contrato en una solo ocasión.

Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, dichos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS deben ser enviados por el "CLIENTE" a través del MEDIO DE TRANSMICIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRONICA DE DATOS que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", debiendo indicar en cada uno de ellos, el número de la CUENTA de cargo de los CHEQUES, los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES. El "CLIENTE" debe identificar cada uno de los ARCHIVOS ELECTRONICOS enviados mediante la utilización de número consecutivo a fin de que el "BANCO" identifique y opere los mismos. El "BANCO" confirmará al "CLIENTE" la recepción de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, a través del MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, asimismo le informará, por dichos medios, los números de los CHEQUES que hayan sido pagados al amparo del servicio objeto de este contrato. Las confirmaciones estarán sujetas a su comprobación a través de los registros y/o de los respaldos que mantenga el "BANCO" de las mismas, inclusive las otorgadas en el procedimiento de contingencia que mas adelante se describe en este contrato. En caso de que el "CLIENTE" envíe dos o mas ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con el mismo número consecutivo, se tomara como valido y será operado solamente el primero recibido en tiempo por el "BANCO", así mismo, en caso de que el "CLIENTE" proporcione mas de una instrucción sobre un CHEQUE en particular, ya sea en uno o varios ARCHIVOS ELECTRONICOS, solo será tomada como valida la primera instrucción recibida en tiempo por el "BANCO". Para el caso de las instrucciones transmitidas a través de BANCA ELECTRÓNICA, el "CLIENTE" deberá acceder al servicio de BANCA ELECTRÓNICA, que para tal efecto haya contratado con el "BANCO", y capturar los números de CHEQUES a ser afectos, los datos que requiera el "BANCO" como medio de identificación del "CLIENTE" y, en su caso, el monto por el cual fueron expedidos los CHEQUES, lo anterior a fin de generar la instrucciones y obtener, en sus caso, la confirmación de operación exitosa.

El "CLIENTE" esta obligado a mantener la(s) CUENTA(S) abierta(s) y con fondos disponibles y suficientes para cubrir los CHEQUES que se expidan al amparo del presente contrato, sin perjuicio de que sobrevenga algún impedimento de ley para el pago de los CHEQUES, u orden de autoridad judicial y/o administrativa que instruya el embargo o suspensión de movimientos en la(s) CUENTA(S) o que por cualquier otra causa se impida la liquidación de estos documentos.

<u>Séptima.- Oposición y/o revocación de CHEQUES y procedimiento de contingencia</u>: Para el servicio objeto de este contrato, siendo el caso de que el "CLIENTE" desee la oposición al pago y/o revocación de algún CHEQUE, deberá de comunicárselo por escrito al "BANCO" de manera oportuna antes de que sea pagado dicho título para que éste deje de efectuar el pago del CHEQUE, lo anterior sujeto a lo establecido por el artículo 185 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.

Por otra parte, en caso de que los MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS y/o BANCA ELECTRÓNICA no se encuentren disponibles, se procederá a operar las instrucciones a través del procedimiento de contingencia mediante el cual, el "CLIENTE" deberá de proporcionar al "BANCO" dichas instrucciones mediante la utilización de ARCHIVOS ELECTRÓNICOS a través de un medio magnético, óptico o digital (disquete flexible) y por escrito una descripción de los datos contenido, lo anterior solo en DÍAS HÁBILES y en los horarios de atención a clientes de las sucursales del "BANCO", aplicando los mismos plazos y condiciones de operación que se señalan para cada modalidad en la cláusula tercera del presente instrumento.

En el caso de procedimiento de contingencia antes mencionado, el "BANCO" entregará por escrito al "CLIENTE", las confirmaciones de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Octava: Restitución por controversias con terceros: El "CLIENTE" se obliga a restituir al "BANCO" cualquier erogación que efectúe (ya sea por vía judicial, extrajudicial o administrativa) por demandas o conflictos con terceros, en virtud del cumplimento y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Novena: Domicilios: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio los señalados en la sección de Datos Generales de este contrato.

<u>Décima: Vigencia</u>. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido y se podrá terminar por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte, con 1-un DÍA HÁBIL de anticipación.

La terminación o conclusión de(de las) CUENTA(S), implicará la terminación automática de este contrato sin ningún otro requisito, en caso de ser varias cuentas de cheques, aplicará la terminación de los efectos de este contrato con respecto a la CUENTA que sea cerrada.

<u>Décimo Primera: Tribunales competentes y Legislación aplicable</u>. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato identificada en la sección de Datos Generales de este instrumento, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.





Este contrato se sujeta a lo no previsto en el mismo, al(a los) contrato(s) o reglas de depósito de la(s) CUENTA(S), así como a la ley de instituciones de crédito, ley de títulos y operaciones de crédito, disposiciones aplicables emitidas por autoridades, instituciones u organismos reguladores de las operaciones bancarias.